

1. OUN
Dho v. d. Chustoral, por venir era acto vnyo, y
q. le tocava como Cas. no heredox de Propio
por lo q. y no dar motivo a dho v. de algun
devacion, ve detuvo en hacer quavi en el mmo
mo acto igual denunciacion de una carga de
Nieve delos aprehendidas por dho v. d. Chus-
toral, a quien ve dio recado por el ess. no para
q. asistio ala dilixencia con reverencia, que
dha carga ve extraña del taller de dha calle
de Vozgoner para la villa de Molina, vo-
bre lo q. extraña el q. dno, ni ve ha tomado
o no, providencia por dho v. sin embargo de
hauente dado y darte las mas eficaces gra-
cias por su celo, y hauente exercitado en el
corta tiempo q. y Comuacion el q. dno para
evitar en lo vubieriso qualquiera reparo ni
toca la practica de estas dilixencias a los Cas.
Comuacion de Propio, o a los de Nieve; Duplica
a esta Ciudad lo aclare, y al mismo tiempo aq.
tome las mas vnas, prontas y eficaces
providencias, a fin de q. no continuen los frau-
des de esta especie, porq. no puede darse dilix-
encia la mas efectiva para ello, ni en los
Comuacion, ni en otra clase de Personas,
maiormente estando este fruto muy escaso,
por haverse en dho dia Chever consumido
trayendo a esta Ciudad los nueve palmos
de Nieve q. tenia dho Poro nuevo, segun